


En Santiago, a 26 de febrero de 2016

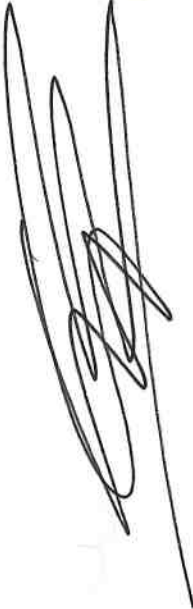
**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE  
PROCURADORES DE ESPAÑA Y LA FUNDACIÓN GALLEGA CONTRA EL  
NARCOTRÁFICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE  
BIENES DECOMISADOS**

**INTERVIENEN**



De una parte, D. Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en su condición de Presidente del CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE ESPAÑA, con CIF: Q-2863007-G, elegido en la sesión Plenaria de 27 de julio de 2001, con capacidad para suscribir convenios según lo dispuesto en el Estatuto General del Consejo General de Procuradores de España, aprobado mediante RD 1281/2002, de 5 de diciembre.

De otra parte, D. Manuel Antonio Couceiro Cachaldora, como presidente de la FUNDACIÓN GALLEGA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, con CIF: G-36242071.



Ambos intervienen, en función de sus respectivos cargos, en ejercicio de las facultades que para suscribir convenios en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y se reconocen mutua competencia y capacidad suficiente para firmar este convenio, y

**EXPONEN**

1º.- La Fundación Galega Contra el Narcotráfico (FGCN) es una entidad privada y sin ánimo de lucro, clasificada como entidad Benéfico-Social por la Orden del 23 de mayo de 2002 (Diario Oficial de Galicia, num.105/2002, de 3 de junio) y declarada Fundación de Interés Gallego por la Orden de 25 de junio de 2002 (DOG 133/2002, de 11 de julio), lo que la configura como institución con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. Dentro de su objeto social de lucha contra el narcotráfico y sus consecuencias en la sociedad, la fundación desarrolla diversas iniciativas en colaboración permanente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con las diversas administraciones con competencias en la materia, como así se recoge en los Estatutos de la entidad.

2º.- La adecuada gestión de los bienes muebles incautados en procesos judiciales por narcotráfico y delitos conexos constituye un objetivo estratégico para la FGCN.

3º.- El Consejo General de Procuradores de España (en adelante CGPE) es una Corporación de Derecho público de la que forma parte los Colegios de Procuradores del Estado los cuales disponen de un servicio adecuado para asumir las responsabilidades legalmente establecidas para el depositario conforme a lo dispuesto en el art. 626-4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, los Colegios de Procuradores se han constituido en entidad especializada para la realización de bienes conforme a lo dispuesto en la citada norma procesal.

4º.- El Servicio de Gestión de Bienes Decomisados (SXB) se define como un instrumento de trabajo a disposición de los Juzgados de Galicia para delegar las tareas de gestión, depósito y realización anticipada de los bienes muebles incautados en procesos de narcotráfico.

El servicio está coordinado y dirigido desde la FGCN, ocupada de impulsar su implantación, gestionar su funcionamiento, crear y mantener el Registro de Bienes Decomisados por narcotráfico en Galicia, así como canalizar las peticiones de uso social de los bienes incautados. Buscando la mayor calidad y eficacia en la realización de las funciones del servicio, la FGCN podrá solicitar la participación de entidades especializadas para la realización de algunas de las funciones o actividades de las que se compone dicho servicio. Tal es el caso de las labores de Depósito, Custodia y Realización anticipada de los bienes, objeto del presente acuerdo.

5º.- Considerando la especial importancia que en este contexto tienen las tareas de depósito, gestión y venta anticipada de los bienes incautados, la FGCN solicita la participación del Consejo General de Procuradores de España como entidad que incorpora a todos los Colegios de Procuradores especializados en la gestión del citado servicio valorando especialmente tanto la capacidad técnica y competencia profesional que ofrece esta corporación para la prestación de estos servicios como el alto grado de compromiso e identificación del CGPE con la causa social de la Fundación

6º.- El CGPE a través de los Colegios de Procuradores dispone de los medios técnicos, materiales y recursos humanos necesarios para desarrollar estas funciones con plena eficacia y en cumplimiento de las garantías previstas en las leyes a los efectos indicados en el art. 367 quinquies de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El CGPE manifiesta su disposición e interés en tomar parte en la gestión del servicio haciéndose cargo de determinadas funciones dentro del mismo, por lo que ambas partes suscriben el presente acuerdo con el propósito de regular las condiciones en que se desarrollará dicha colaboración.

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE ESPAÑA.-

#### **Funciones.-**

La participación del Consejo General de Procuradores de España se realiza como entidad de derecho público integrada por los Colegios de Procuradores especializados especializada en el depósito y venta de bienes muebles incautados en procesos judiciales y como entidad especializada en la enajenación de bienes.

En particular, abarca las siguientes tareas:

-Tasación inicial.

-Recogida de los bienes y transporte hasta el lugar de depósito.

-Depósito.

-Conservación y mantenimiento.

-Venta anticipada, si es encomendada por la autoridad judicial.

-Ingreso del importe de la venta en la cuenta de consignación del juzgado correspondiente, una vez deducidos los gastos necesarios para la venta, incluidos los inherentes al depósito, gestión y venta.

-Actividades análogas necesarias para el depósito, custodia y realización anticipada de los bienes muebles objeto de gestión.

-Trámites judiciales y expedición de documentos inherentes a estas funciones.

-Ofrecer información actualizada a las unidades judiciales y a la FGCN sobre la situación de los bienes cuya gestión se encomienda.

### **Responsabilidades**

Como depositario está obligado a custodiar y conservar los bienes embargados y a devolverlos cuando sea requerido para ello. En el desempeño de tal cometido deberá actuar con la diligencia debida.

Además de las obligaciones inherentes a sus funciones como depositario, tiene el deber de rendir cuentas que le sean ordenadas desde la autoridad judicial y cumplir las medidas de administración y conservación de bienes que sean acordadas por dicha autoridad.

El Consejo General de Procuradores de España asume íntegramente cualquier tipo de responsabilidad sobre los bienes cuyo depósito y custodia hayan sido encomendados por parte de la Autoridad Judicial a través del Servicio de Gestión de Bienes Decomisados.

El Consejo General de Procuradores de España, como entidad participante en la prestación de algunas de las labores que componen dicho servicio suscribirá los acuerdos de coordinación pertinentes con los organismos y entidades relacionados con la gestión de los bienes incautados bajo el ámbito de este convenio.

### **SEGUNDA.- RETRIBUCIÓN.-**

Los gastos realizados y honorarios devengados en concepto del depósito así como los honorarios devengados por el subasta del bien o bienes, que no podrá superar el 5% del producto obtenido por la venta, por el Consejo General de Procuradores de España para lograr la venta del bien serán deducidos del importe final de la venta conforme a la tarifa detallada en el anexo y que en todo caso deberá someterse a aprobación de la autoridad judicial. Se incluyen entre otros, los gastos de remoción, transporte, depósito, conservación, exhibición tasación, gestión, venta en subasta y entrega de los bienes. Según se dispone en la legislación vigente, los gastos serán deducidos directamente del importe obtenido por la venta del bien, con el posterior ingreso del importe restante en la Cuenta de Consignaciones del juzgado correspondiente.

El Consejo General de Procuradores de España actuará siempre al servicio de la autoridad judicial y bajo su autorización, llevando a efecto la realización de los bienes siempre que los gastos necesarios para la misma puedan ser compensados con la venta del bien.

#### TERCERA.- OPERATIVA DEL SERVICIO.

Para cumplir con las funciones descritas, el Consejo General de Procuradores de España realizará las siguientes actividades, en la forma que se estime oportuno y siempre atendiendo al buen fin del servicio.

El Consejo General de Procuradores de España, una vez recibido el encargo como depositario judicial, con indicación del lugar que servirá al propósito del depósito y la relación de bienes objeto de los mismos, se encargará de aportar los medios humanos, materiales y técnicos, llevando a cabo las siguientes tareas:

- Transporte: desde el lugar donde se encuentre los bienes hasta su ubicación en el centro de custodia.
- Custodia y Conservación: velar por una adecuada conservación del bien según sus necesidades en unas instalaciones dotadas de las medidas de seguridad y de gestión para dicho fin.
- Exhibición: exposición de los bienes a disposición del depositante y para facilitar su venta.
- Administración: la gestión de los bienes a través de un sistema específico para dicho fin.
- Tasación (si fuera encomendada por la autoridad judicial). Se realizará por experto independiente o por el perito que designe la autoridad judicial.
- Venta en Subasta electrónica (si fuera encomendado por la autoridad judicial): a través de un portal específicamente diseñado para tal fin.
- Entrega: puesta a disposición del adjudicatario del bien o devolución del mismo en la forma que se indique.
- Gestión documental e Información actualizada sobre el estado y situación de los bienes cuya gestión se encomienda.

#### CUARTA.- COORDINACIÓN: METODOLOGÍA DE TRABAJO.

El Servicio de Gestión de Bienes Decomisados facilitará a las unidades judiciales los datos de contacto (teléfono y correo electrónico, preferentemente) que faciliten el encargo de las tareas de gestión y depósito de los bienes embargados.

Las comunicaciones recibidas serán de inmediato conocimiento tanto del CGPE como de la FGCN. A partir del momento en que se conoce la encomienda del juzgado correspondiente, cada entidad realizará las acciones oportunas para cumplir con las funciones encomendadas.

El CGPE ofrecerá información permanente de su actividad al órgano judicial correspondiente y a la FGCN como entidad coordinadora del Servicio de Gestión Patrimonial. En este sentido, desde la FGCN se ofrecerá asimismo al CGPE oportuna información sobre actuaciones relativas a la gestión de bienes encomendados al Servicio de Gestión Patrimonial. A tal efecto se dispondrán los mecanismos de contacto necesarios para garantizar fiabilidad y rapidez en la transmisión de información, preferentemente a través de vía telemática.

QUINTA.- SEGUROS Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Existirá póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para el depositario.

SEXTA.- DURACIÓN Y ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años, siendo su ámbito geográfico todo el territorio nacional. Transcurrido el primer año de vigencia, el presente acuerdo se prorrogará de forma tácita por periodos de un año, salvo que una de las partes notifique con un mínimo de noventa días de antelación al vencimiento del periodo en curso su voluntad de no renovarlo.

SÉPTIMA.- EXCLUSIVIDAD.

El presente acuerdo no se considera exclusivo en cuanto a su objeto durante el plazo y ámbito geográfico pactados.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes intervinientes crearán un comité de seguimiento para lograr la plena eficacia del presente convenio de colaboración.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por triplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA  
FUNDACIÓN GALLEGA CONTRA  
EL NARCOTRÁFICO



D. Manuel Antonio Couceiro Cachaldora

EL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DE  
PROCURADORES DE ESPAÑA



D. Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa